

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

A Despacho se encuentra para su estudio la presente demanda para iniciar el trámite de proceso MONITORIO, promovida por OTONIEL GALVEZ LOAIZA, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de HENRY DE JESUS VALENCIA LONDOÑO.

Dentro de los hechos del libelo se manifiesta que la parte demandada adeuda al demandante varias sumas de dinero relacionadas con contratos de compraventa de mercancías.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, concediéndosele a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la corrija conforme se cita:

a) Teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada resulta improcedente por no encontrarse prevista para los procesos declarativos sino para los procesos ejecutivos (Parágrafo, artículo 421, C.G.P.), deberá darse cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, realizándose el envío de la demanda a la parte pasiva, así mismo deberá procederse con la subsanación de la misma.

b) Conforme al artículo 419 del C.G.P. deberá señalar las fechas en que se hicieron exigibles cada una de las obligaciones a cargo del deudor.

c) En cumplimiento del numeral del artículo 420 del C.G.P. deberá realizar a manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor.

Así las cosas, se inadmite la demanda tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP, concediéndose un término de cinco (5) días para que sea corregida en la forma indicada, so pena de su rechazo.

Se reconoce personería judicial para actuar en el presente proceso al Dr. CARLOS FELIPE HOLGUÍN GIRALDO C.C. 1.053.772.321 Y T.P. 321.573 conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**Auto notificado por estado No. 024 del 11 de febrero de 2022**

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd4ab496cca30e253f73ef6cdce399aff4e0978399c164a9fafcc8ed7c526a0**  
Documento generado en 10/02/2022 06:04:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**